



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 130

Martes 12 de junio de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

Vías Pecuarias

CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del decreto de 23 de diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mayorga de Campos, de esta provincia, que copiada literalmente, dice así:

«Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mayorga de Campos, provincia de Valladolid.

Resultando: Que don Mariano Huertas, jefe de la Hermandad Sindical del Gremio de los Ganaderos de Mayorga de Campos (Valladolid), denuncia a esta Dirección General, se están cometiendo usurpaciones de terrenos en las vías pecuarias de dicho término municipal.

Resultando: Que en propuesta del ingeniero jefe del Servicio de Vías Pecuarias, aprobada por la superioridad, se procedió a formular el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mayorga de Campos (Valladolid) y sus anejos, despoblado de Villalongan y Dehesa de San Llorente, siendo designado para la formación del proyecto pertinente el perito agrícola adscrito a la Dirección General de Ganadería don Braulio Rada Arnal.

Resultando: Que comunicado el Ayuntamiento de Mayorga de Campos, el acuerdo de esta Dirección General de formular el proyecto de clasificación de las vías pecuarias de su término municipal.

Resultando: Que teniendo en cuenta los datos existentes en el archivo del Sindicato Nacional de Ganadería y en el archivo del Ayuntamiento de Mayorga de Campos, plano del término, facilitado por el Instituto Geográfico y Catastral, se efectuó el recorrido de cada una de las vías pecuarias correspondientes a la clasificación, y oídos previamente el Ayuntamiento y Junta Sindical Agropecuaria, sobre las necesidades a satisfacer por las vías pecuarias que se clasifiquen, se redactó el proyecto pertinente, el cual fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública e informes, siendo devuelto con los informes del Ayuntamiento y Junta Sindical Agropecuaria y la reclamación suscrita por el presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y vecinos interesados.

Resultando: Que con fecha 14 de diciembre de 1950, se emite por el ingeniero inspector del Servicio, don Ildefonso Moruza Ruiz, el informe pertinente.

Resultando: Que se han observado en la tramitación de este expediente todos los requisitos legales.

Resultando: Que con fecha 18 de abril del corriente año fué remitido a la Asesoría Jurídica para su informe.

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente decreto-reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y el reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que en la confección del proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mayorga de Campos (Valladolid), y sus anejos despoblado de Villalongan y Dehesa de San Llorente, se han observado meticulosamente las prescripciones de los

artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Considerando: Que lo expresado en la reclamación suscrita por el Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y vecinos interesados de la villa de Mayorga de Campos no puede ser admitida por tratarse de vías pecuarias que tienen su continuación por los términos colindantes y estar su trazado completamente determinado en el plano del Instituto Geográfico y Catastral. Respecto a la vía pecuaria denominada Cordel de Burgos, puede solicitar su desviación, según determina el artículo 13 del Decreto-Reglamento de 23 de diciembre de 1944.

Considerando: Que este expediente ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 26 de abril de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea aprobado el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mayorga de Campos y de sus anejos Despoblado de Villalongan y Dehesa de San Llorente, provincia de Valladolid, en el que se consideran *vías pecuarias necesarias* las siguientes:

Cordel del camino de Villalón de Campos.—Con su anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros, equivalentes a cuarenta y cinco varas.

Cañada Real de Carrabecilla.—Con su anchura de setenta y cinco metros veintidós centímetros, equivalentes a noventa varas, salvo el trozo comprendido entre el sitio denominado Arco de Ladriello hasta el río Cega.

Cordel de Burgos.—Con su anchura de treinta y siete metros sesenta y un

centímetros, equivalentes a cuarenta y cinco varas.

Vereda Zamorana.—Con su anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros, equivalentes a veinticinco varas.

Vereda del camino de Mayorga de Campos a Gorgoncillo.—Con su anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros, equivalentes a veinticinco varas.

Vereda del camino de la Unión a Gorgoncillo.—Con su anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros, equivalentes a veinticinco varas, salvo en el trozo comprendido desde la casa de la Barraca al término de Gorgoncillo.

Vereda del Toro.—Con su anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, equivalentes a veinticinco varas.

Cordel de Carre-Valderas.—Con su anchura legal de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros, equivalentes a cuarenta y cinco varas.

Vereda de Carre-Valencia.—Con su anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, equivalentes a veinticinco varas.

Cordel de los Moriscos.—Con su anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, equivalentes a cuarenta y cinco varas.

Vereda del Quemado.—Con su anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, equivalentes a veinticinco varas.

Cordel Valcabado.—Con su anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, equivalentes a cuarenta y cinco varas.

Cordel de los Valejos y de los Ratones.—Con su anchura legal de treinta y siete metros sesenta y un centímetros, equivalentes a cuarenta y cinco varas.

Vereda de Valdemorilla.—Con su anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, equivalentes a veinticinco varas.

Vereda de Canterranas a Santo Toribio.—Con su anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, equivalentes a veinticinco varas.

Colada del Moral.—Con su anchura legal de diez metros, equivalentes a doce varas.

Colada de la Mata.—Con su anchura legal de diez metros, equivalentes a doce varas.

Colada del camino de la Unión a Villavencios y Bolaños.—Con su anchura legal de diez metros, equivalentes a doce varas.

Vereda de Valencia de Don Juan.—Con su anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros, equivalentes a veinticinco varas.

Cordel de Valencia de Don Juan a

Villada.—Con su anchura legal de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros, equivalentes a cuarenta y cinco varas.

VÍAS PECUARIAS EXCESIVAS

Cañada Real de Carrabecilla.—Se propone como enajenable en esta vía, los terrenos ocupados por las edificaciones construidas en el trozo comprendido desde el sitio denominado Arco de Ladrillo hasta sus proximidades del río Cega.

Vereda del camino de la Unión a Gorgoncillo.—Se propone como enajenable en esta vereda los terrenos ocupados por las edificaciones construidas en el trozo comprendido desde la casa de la Barracada al término de Gorgoncillo.

Todas las vías pecuarias descritas, tendrán las características de itinerario y longitud que se señalan en el proyecto.

Se considera como sobrante enajenable las superficies declaradas enajenable de las vías pecuarias consideradas como excesivas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1951.—Rein.—Ilustrísimo señor director general de Ganadería.

Valladolid, 9 de junio de 1951.—El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos.

1.878

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de servicio público de transporte de mercancías por carretera entre Tordesillas y Valladolid, por don Martín Alonso Otero, domiciliado en Tordesillas, Avenida de Calvo Sotelo, 34, en cumplimiento del artículo 11 del reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo, que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Tordesillas, Simancas, Arroyo y Valladolid; al Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita y que son: Despacho Central de la R. E. N. F. E., de Tordesillas.

Valladolid, 1 de junio de 1951.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.830—936

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de proceso de cognición que se tramitan en este Juzgado a instancia de don José María Santos Alvarez, contra don Julián Acuña y los que resulten herederos de doña María Paz González, sobre resolución de contrato de inquilinato del piso bajo de la casa número 8, de la calle de Fray Antonio Alcalde, de esta ciudad, se ha acordado por el señor juez don Luis González San José, por resolución de fecha cuatro del mes actual, que se emplazase a Vd. como lo realizo por esta cédula para que en el plazo improrrogable de seis días hábiles, contesten por escrito a la demanda, a cuyo efecto se encuentran en este Juzgado los documentos presentados con la misma, advirtiéndoles que, a su contestación deberán acompañar los documentos en que funden su derecho, todo ello conforme a lo dispuesto en la regla 5.^a de las normas procesales establecidas en la base 10 de la ley de 19 de julio de 1944.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los que resulten herederos de doña María Paz González, expido el presente testimonio en Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—P. H., Saturnino Rodrigo.

1.890—937

Imprenta de la Diputación provincial